

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 2 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10,512

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 10 de 27 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No. 11 de 28 de Enero de 1948, por el cual se dictan unas medidas.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 17, 18 y 19, de 16 de Enero de 1948, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

Ramo Marina Mercante

Resueltos Nos. 1541, 1543 y 1544 de 23 de Enero de 1948, por los cuales se cancelan inscripciones y Patentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 361 de 24 de Enero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Previsión Social

Resoluciones Nos. 65 y 69 de 24 de Febrero de 1947, por las cuales no se otorgan convenientemente avencer unos conocimientos.
Resolución No. 70 de 28 de Febrero de 1947, por la cual se declara resuelto un contrato.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 10

(DE 27 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Arquimedes Polo, Mozo de la Aduana de esta ciudad, en reemplazo de Juan B. Ríos, quien renunció el cargo.

Parágrafo: El señor Polo tiene derecho a sueldo desde el día 16 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DICTANSE UNAS MEDIDAS

DECRETÓ NUMERO 11

(DE 28 DE ENERO DE 1948)

por el cual se dictan medidas relativas al tráfico de las naves nacionales de servicio exterior.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 1155 y 1156 del Libro Segundo del Código de Comercio establecen que los capitanes de naves panameñas están obligados a depositar en los Consulados de la República en el exterior, dentro de las 24 horas útiles de su llegada a puerto, el Diario de Navegación, Rol de Tripulación y la Patente de Navegación del buque.

Que se han presentado numerosas quejas de

los Cónsules en el sentido de que los capitanes de naves panameñas de tráfico internacional no cumplen tales disposiciones.

Que no hay en el Código sanción aplicable por la falta de cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1155 y 1156 citados.

Que el artículo 14 de la ley 8ª de 1925 faculta al Organo Ejecutivo para que dicte:

"...un decreto sobre policía marítima que contenga todas las disposiciones necesarias sobre reglas de navegación y sobre el orden interno de las naves nacionales que no estén consignadas en las leyes comerciales y fiscales vigentes. Queda facultado asimismo para establecer en esos casos las penas por infracciones no previstas por dichas leyes, las cuales penas no excederán de multas de mil balboas."

DECRETA:

Artículo 1º Para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones que para las naves nacionales establecen los artículos 1155 y 1156 del Código de Comercio, se expedirá a toda nave nacional surta en puerto extranjero, al tiempo de su salida, de puerto, por el funcionario consular panameño respectivo, un *Despacho* cuya fórmula será determinada oficialmente por la Sección de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Artículo 2º El capitán de la nave nacional que zarpe de un puerto extranjero sin haber obtenido del correspondiente funcionario consular panameño el *Despacho* previsto en el Artículo anterior, será sancionado con multa de veinte a cincuenta balboas (B/.20.00 a B/.50.00) por la primera vez y de cincuenta a cien balboas (B/.50.00 a B/.100.00) en caso de reincidencia.

Artículo 3º Los funcionarios consulares que impongan las penas de que trata el artículo anterior, darán cuenta de su actuación en la Sección Consular y de Naves, y remitirán a ésta, para su ingreso al Tesoro Nacional, las sumas que recauden por el concepto apuntado.

Este Decreto comenzará a regir desde su promulgación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—I. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 84
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS**

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Consulta a esta Sección el Gobernador de Chiriquí, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 1, de 3 de los corrientes, mediante la cual declara que el señor Federico Arce, panameño, mayor, soltero, agricultor, cedulado con el N° 17-772 y con residencia en Boquete, tiene derecho a que se le adjudique un lote de terreno, a título de compra, de una capacidad superficial de cuatro hectáreas, dos mil quinientos setenticinco metros cuadrados (4 Hts. 2575 M2), y ubicado en jurisdicción del distrito de Boquete.

Dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, posesión de Luis Landero; Sur, propiedad de la señora Guillermina Landau de Eysseric; Este, terreno del mismo Landero y Oeste, río Caldera.

Esta solicitud fue presentada por el abogado Pedro A. Silvera, en representación del postulante.

Del estudio de las correspondientes diligencias que forman este expediente, se desprende que la tramitación de este caso se ha hecho de conformidad con lo que establece el artículo 61 de la ley 29 de 1925 y 39 de la ley 52 de 1938, respectivamente, que reglamenta la materia, por lo que el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mérito, y autorizar que se le expida título de propiedad por compra, del lote de terreno descrito a favor

del señor Federico Arce, de calidades dichas, con la advertencia de que deberá cumplir exactamente con las condiciones y reservas que se especifican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de Herrera, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, su Resolución N° 2, de 7 del mes actual, por medio de la cual declara que Pascual Díaz, Justina Díaz y Joaquín Díaz, éste último en su propio nombre y en el de su menor hija Digna Díaz, todos de generales conocidas en este expediente, tienen derecho a que se les adjudique, a título gratuito, un globo de terreno baldío nacional, denominado "El Quirá", ubicado en el distrito de Santa María, de una superficie de quince hectáreas, tres mil veinticuatro metros cuadrados (15 Hts. 3024 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Alejandro Reyes, Modesto Pérez y Quebrada "El Quirá"; Sur, terreno nacional y camino de la Concha y Paso Estefana; Este, terreno nacional y Sitio Estefana, y Oeste, terreno nacional.

A solicitud de los interesados, este terreno se dividió en común y proindiviso, en la proporción siguiente:

Para Pascual Díaz, jefe de familia	5 Hts.
Para Justina Díaz, jefe de familia	5 "
Para Joaquín Díaz, jefe de familia	5 "
Para Digna Díaz, menor ...	0 " 3024 M2.

Total 15 " 3024 M2.

Como de lo actuado se observa que el Despacho inferior ha dado cumplimiento a las exigencias que establece el artículo 72 de la ley 52 de 1938 pertinente al caso,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, de este globo de terreno a favor de los adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas expresadas en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz,
Secretaría ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 19.—Panamá, 16 de enero de 1948.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad el Gobernador de la Provincia de Herrera, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 1, de 7 del mes en curso, por la cual declara que Sabino de León y sus menores hijos Celestino, Salomé, Florencio, Roberto, Florencia y Hermenegilda de León Ramos; Victoria Maure y sus menores hijos Clemente y Daniel Ramos, todos de generales conocidas en el presente negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, un globo de terreno denominado "El Bejuco", situado en jurisdicción del distrito de Ocu, de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas, ocho mil doscientos metros cuadrados (51 Hts. 8200 M2).

Los linderos del terreno aludido son los siguientes: Norte, terreno nacional; Sur, terreno ocupado por Luciano Quintero, camino de Loma Larga al Chingo y Faldas del Cerro Peñón; Este, Sitio de Pedro Pérez, y Oeste, camino de Loma Larga al Chingo.

Esta adjudicación se hizo en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Sabino de León, jefe de familia	1 Hts. 8200 M2.
Para Victoria Maure, jefe de familia	10 "
Para Celestino, Salomé, Florencio, Roberto, Florencia y Hermenegilda de León Ramos, menores, a 5 Hts. c/u	30 "
Para Clemente y Daniel Ramos, menores, a 5 Hts. c/u	10 "
Total	51 " 8200 M2.

En vista de que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos legales, sin que haya mediado oposición alguna a la presente adjudicación; que los postulantes han comprobado no ser dueños de tierras por ningún título, y que la presente adjudicación no afecta derechos de tercero, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se hace mención, y autorizar la extensión del título de pleno dominio, gratuitamente, a favor de los adjudicatarios nombrados, sobre el terreno descrito, con las condiciones y reservas que se expresan en la resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Aura M. Ruiz.
Secretaria ad-hoc.

CANCELANSE UNAS INSCRIPCIONES Y PATENTES

RESUELTO NUMERO 1541

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1541.—Panamá, 23 de enero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito de 24 de septiembre de 1947, el señor Virgilio Capriles, en capacidad de propietario de la nave nacional "Caribe", ha manifestado que dió en venta dicha nave al señor Eccey Veer, y ha solicitado asimismo se declare cancelada la matrícula de esta nave, para lo cual ha acompañado a su solicitud Certificado en el cual se hace constar que la referida nave "Caribe", se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional; informa asimismo el señor Capriles que esta nave será transferida al Registro Holandés;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4° de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave "Caribe", de propiedad de Virgilio Capriles.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación: "Caribe": Patente Permanente de Navegación N° 1969 de 23 de abril de 1947. Datos de identificación: Casco de madera, 39.69 toneladas netas y 143.97 toneladas brutas, construida en 1940 por Dooley & Basin and Drydock Inc. de Ft. Lauderdale Flo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

RESUELTO NUMERO 1543

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1543.—Panamá, 24 de enero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul de Panamá en Gotemburgo, Suecia, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional del vapor denominado "Spartan", para ser transferido al Registro y Bandera de otra nación;

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el artículo 4° de la ley 54 de 1926, la inscripción

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la nave "Musa", de propiedad de la Balboa Shipping Corporation Inc.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Musa": Patente Permanente de Navegación 656 de 24 de septiembre de 1930. Datos de identificación: casco de acero, construida en el año 1930 por Workman Clark, Belfast, Irlanda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 3149

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3149.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Pure Oil Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Purol", cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1927 bajo el número 1712, y renovada por Resolución Nº 6174 de septiembre 23 de 1940; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 23 de octubre de 1947, a favor de la sociedad anónima The Pure Oil Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 23 de octubre de 1927, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Humberto Ballester.

del Registro de la Marina Mercante Nacional de la nave denominada "Spartan" de propiedad de la Compañía de Reseguro S. A.

Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación de esta nave cuyos detalles y características se expresan a continuación:

"Spartan": Patente Permanente de Navegación Nº 1640 de 8 de agosto de 1945, inscrita al Tomo 127, Folio 547 y Asiento 1 del Registro de Naves. Datos de identificación: casco de acero, construida en el año de 1923 por Akt Ges. Weser, en Bremen, Alemania.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN R. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballester.

RESUELTO NUMERO 1544

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 1544.—Panamá, 24 de enero de 1948.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de Panamá, en New Orleans, La., Estados Unidos de América, previa autorización de este Despacho declaró cancelada la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del vapor denominado "Musa", para ser transferido al Registro y Bandera de Honduras.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente de acuerdo con el Artículo 4º de la ley 54 de 1926, la inscripción del Registro de la Marina Mercante Nacional de

RESUELTO NUMERO 3150

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3150.—Panamá, 11 de diciembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Pure Oil Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Tiolene", cuyo registro se hizo en esta República el 28 de octubre de 1927 bajo el número 1713, y renovada por Resolución N° 6173 de septiembre 29 de 1940; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de octubre de 1947, a favor de la sociedad The Pure Oil Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de octubre de 1927, bajo el número 1713, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3055

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3055.—Panamá, 14 de Octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Semillas para jardines y agricultura, tubérculos y plantas";

Que la marca consiste en una banda compuesta

de cuatro franjas; la primera de color rojo, la segunda amarilla, la tercera blanca, y la cuarta verde, las cuales van paralelas a la parte superior de los paquetes en el frente de los mismos, y están igualmente distribuidas en las etiquetas. Se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo a los mismos las franjas descritas, o adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, domiciliada en New Haven, Estados de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1990.

CERTIFICADO NUMERO 1990

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 14 de Octubre de 1947. Caduca: 14 de Octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3055, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, domiciliada en New Haven, Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 24 de Mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1947.

Panamá, once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una banda compuesta de cuatro franjas: la primera de color rojo, la segunda amarilla, la tercera blanca, y la cuarta

verde, las cuales van paralelas a la parte superior de los paquetes en el frente de los mismos, y están igualmente distribuidas en las etiquetas. Se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo a los mismos las franjas descritas, o adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 3056

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3056.—Panamá, 14 de Octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas";

Que la marca consiste en la palabra "Asgrow", y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo la palabra "Asgrow" en las etiquetas que son adheridas a dichos paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, domiciliada en New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1991.

CERTIFICADO NUMERO 1991

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de Octubre de 1947. Caduca: 14 de Octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsa-

bilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3056, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Associated Seed Growers, Incorporated, de New Haven, Estado de Connecticut, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Semillas para jardines y agricultura, tubérculos, y plantas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10317 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de Junio de 1947.

Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Asgrow", y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos imprimiendo la palabra "Asgrow" en las etiquetas que son adheridas a dichos paquetes.

RESUELTO NUMERO 3057

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3057.—Panamá, 14 de Octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Noma, Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Minnesota, domiciliada en St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un estuche para hacer el permanente en casa, consistente en rizadores, loción onduladora para rizado frío, y polvo neutralizador usado para rizar el cabello";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Toni", y se aplica o fija a los productos o a los envases adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Noma, Incorporated, domiciliada en St. Paul, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.
Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1992.

CERTIFICADO NUMERO 1992
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de Octubre de 1947. Caduca: 14 de Octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3057, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Noma, Incorporated, domiciliada en St. Paul, Estado de Minnesota, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Un estuche para hacer el permanente en casa, consistente en rizadores, loción onduladora para rizado frío, y polvo neutralizador usado para rizar el cabello", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 27 de Enero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1947.

Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Toni", y se aplica o fija a los productos o a los envases adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 3058

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3058.—Panamá, 14 de Octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Esta-

do de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Trajes para señoras, señoritas y niñas";

Que la marca consiste en un rectángulo con el nombre "Kay Whitney" en el centro, y en la esquina superior izquierda, interrumpiendo el borde del rectángulo, la palabra "Reliance". Se aplica o fija a los productos adhiriéndoles un marbete impreso en el cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1993.

CERTIFICADO NUMERO 1993
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de Octubre de 1947. Caduca: 14 de Octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3058, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Trajes para señoras, señoritas y niñas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Junio de 1947, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Junio de 1947.

Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en un rectángulo con el nombre "Kay Whitney" en el centro, y en la es-

quina superior izquierda, interrumpiendo el borde del rectángulo, la palabra "Reliance". Se aplica o fija a los productos adhiriéndoles un marbete impreso en el cual se muestra la marca.

RESUELTO NUMERO 3059

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3059.—Panamá, 14 de Octubre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de entrecasa o trajes-delantales";

Que la marca consiste en la frase "Happy Home" entre comillas. Se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1994.

CERTIFICADO NUMERO 1994

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 14 de Octubre de 1947. Caduca: 14 de Octubre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 3059, de esta misma fecha, una marca de fábrica

de la sociedad anónima Reliance Manufacturing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Trajes de entrecasa o trajes-delantales", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 6 de Junio de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10325 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de Junio de 1947.

Panamá, catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la frase "Happy Home" entre comillas. Se aplica o fija a los productos adhiriéndoles una etiqueta en la cual se muestra la marca.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 361

(DE 24 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Dimas Rodríguez, como Practicante de la Brigada Antipánica, en reemplazo del señor Walter Perigault, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

NO SE ESTIMA CONVENIENTE AVOCAR UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 68.—Panamá, febrero 24 de 1947.

No estima el Órgano Ejecutivo conveniente avocar el conocimiento de la controversia instau-

rada por Augusto Wallace contra George Hamilton, porque la Resolución N° 210 de fecha 23 de enero del presente año, dictada por la Sección de Supervigilancia y Arbitraje, en la cual se con firma la Resolución N° 60 de 18 de noviembre del año próximo pasado, dictada por el Jefe de la Oficina de Trabajo de Colón, en la cual se condena a George Hamilton a pagar a Glaston Augusto Wallace, ciento setenta y tres balboas con ochenta y cinco centavos (B/.173.85) ha apreciado debidamente los hechos y aplicado en la misma forma el derecho debatido.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 69.—Panamá, 24 de febrero de 1947.

No estima conveniente el Órgano Ejecutivo avocar el conocimiento de la controversia suscitada con motivo de la denuncia presentada por Mercedes P. vda. de Tarté contra Manuel A. Alvarez W., por infracción por parte de éste de la disposición contenida en el aparte b) del artículo 6° del Decreto Ley 43 de 1942, porque la Resolución N° 87 de 22 de enero en curso, dictada por el Departamento de Trabajo ha apreciado debidamente los hechos de la acción y reconocido de igual manera el derecho debatido.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

DECLARASE RESUELTO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento de Previsión Social.—Resolución número 70.—Panamá, 28 de febrero de 1947.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que la Nación por intermedio de este Ministerio, celebró con la doctora Inés Paredes Ortega, ecuatoriana, el contrato número 3 sobre prestación de servicios profesionales como Médico Asistente de la Unidad Sanitaria de Panamá y que este contrato mereció la aprobación del Órgano Ejecutivo el 27 de julio de 1946.

Segundo: Que el Director del Departamento de Salud Pública solicita por medio de la nota 190-S.P. de 1° de febrero del presente año, de este Despacho la resolución de dicho contrato; y

Tercero: Que entre las causales de resolución que figuran en el mismo está "la conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al contratista con tres (3) meses de anticipación", acápita "b" de la cláusula novena.

RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, resuelto el contrato N° 3 de que se hace mérito, a partir del 1° de mayo, celebrado entre la Nación por una parte y la doctora Inés Paredes Ortega, por la otra.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Junio de 1947.

As. 2778. Resuelto N° 2805 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Gets-It Inc", domiciliada en Chicago, Illinois, E.U. de A.

As. 2779. Resuelto N° 2806 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Ford Motor Company", domiciliada en Dearborn, Estado de Michigan, E.U. de A.

As. 2780. Resuelto N° 2807 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "National NuGrape Company", domiciliada en Atlanta, Georgia, E.U. de A.

As. 2781. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Segundo Tribunal Superior de Justicia el 2 de Junio de 1947, por la cual Carlos Laureano López Jr. constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Los Santos a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Juan A. Bernal C.

As. 2782. Escritura N° 1143 de 27 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la sociedad anónima denominada "Comando Compañía de Navegación S. A."

As. 2783. Escritura N° 30 de 20 de Septiembre de 1946, del Consulado General de Panamá en San Francisco, California, E.U. de A., por la cual la Compañía Tidewater Commercial Company Inc. confiere poder a Carlos Fernando Alfaro.

As. 2784. Escritura N° 1138 de 27 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un Certificado Notarial relacionado con la sociedad anónima denominada "Compañía Consolidada Naviera S. A."

As. 2785. Escritura N° 1314 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abasco Melares vende dos fincas de su propiedad a Marcial Villar.

As. 2786. Resuelto N° 2797 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio

de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Gold Medal Haarlem Oil Company a favor de la sociedad "Gold Medal Haarlem Oil Corporation", de Jersey City, E.U. de A., de sus derechos en la marca de fábrica registrada bajo Certificado N° 2915.

As. 2787. Resuelto N° 2808 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Schweppes (Colonial & Foreign) Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2788. Resuelto N° 2809 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Lipton, Limited" domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 2789. Resuelto N° 2811 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Gold Medal Haarlem Oil Corporation", domiciliada en Jersey City, E.U. de A.

As. 2790. Resuelto N° 2803 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Westinghouse Electric Corporation", domiciliada en East Pittsburgh, Pen., E.U. de A.

As. 2791. Resuelto N° 2800 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Beecham Group Limited" a favor de la sociedad "Beechams Pills Limited" domiciliada en St. Helens, Inglaterra, de sus derechos en dos marcas de fábrica.

As. 2792. Resuelto N° 2799 de 6 de Mayo de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad "Westinghouse Electric & Manufacturing Company", domiciliada en East Pittsburgh, Pen., E.U. de A., dueña de varias marcas de fábrica, por el de Westinghouse Electric Corporation.

As. 2793. Escritura otorgada ante Lillian E. Olsen, Notario Público del Estado de Nueva York, E.U. de A. el 15 de Abril de 1947, por la cual se reduce el Capital Social de "Pan American Airways Inc."

As. 2794. Escritura N° 1337 de 2 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aristóbulo Carrizo Villarreal y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2795. Escritura N° 1324 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Margarita Chiari declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Darnley Gaskin y Mary Clarke de Gaskin, quienes venden una finca de su propiedad a Manuel Bañío Alvarez y Manuel Lorenzo López.

As. 2796. Escritura otorgada ante Leo J. Stewart, Notario Público del Condado de Nueva York, E.U. de A. el 18 de Diciembre de 1946, por la cual la sociedad Pan American Airways Inc. cambia el número de Directores.

As. 2797. Escritura N° 235 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Bhai Hamandas Primal revoca poder que le confirió Bhai Dayram Chat-tamal.

As. 2798. Escritura N° 234 de 23 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Hermandas Primal revoca poder que le confirió a Dharmoonal Guloomal Mevani.

As. 2799. Escritura N° 222 de 20 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Parmanand Jhamgimal revoca poder general que le había conferido a Pokardas Shandas.

As. 2800. Escritura N° 1127 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ana Rodríguez un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, Panamá.

As. 2801. Escritura N° 72 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Mercedes Cortes y

otros, un lote de terreno denominado "La Capira" ubicado en el Distrito de Macaracas.

As. 2802. Escritura N° 1299 de 29 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá y Magdalena Herrera viuda de Calderón celebran un contrato de cuenta de crédito con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2803. Escritura N° 1124 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Florencio Jaén un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Panamá.

As. 2804. Escritura N° 245 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Noble Addison Phillips y el Banco de Colón celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 2805. Escritura otorgada ante S. Morey, Notario Público del Estado de Nueva York, E.U. de A. el 26 de Mayo de 1947, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 5 de Mayo de 1947 por los miembros de la Junta Directiva de la sociedad "Siraean Shipping Co., S. A."

As. 2806. Escritura N° 630 de 31 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Central American Machinery Company Inc." el cual nombre, en su forma abreviada, será Camco Inc.

As. 2807. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6909 de 11 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Santiago E. O'Donnell, domiciliado en Bajo Lino, Boquete, Chiriquí.

As. 2808. Escritura N° 1910 de 21 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la Junta Directiva de la sociedad "Transportes Pan-Americanos S. A."

As. 2809. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7042 de 27 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, extendida a favor de Pablo N. Ríos, domiciliado en esta ciudad.

As. 2810. Escritura otorgada ante Marshall Beach, Notario Público del Condado y Estado de California, el 10 de Marzo de 1947, por la cual Charles A. Kaltenbach y otros, venden un barco de madera a la sociedad "Coastal Transport Corporation".

As. 2811. Escritura N° 383 de 8 de Marzo de 1945, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Colombia Ramos vende a Rosario Restrepo de Emiliani la finca de su propiedad N° 4110 de la Provincia de Panamá.

As. 2812. Escritura N° 1184 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Clement Pérez vende a José Encarnación Agurto y otros, una finca de su propiedad, situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 2813. Escritura N° 26 de 17 de Abril de 1947, del Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2617 del Tomo N° 36.

As. 2814. Escritura otorgada ante Catherine L. Porcell, Notario Público del Condado de Nueva York, E.U. de A. el 10 de Marzo de 1947, por la cual la Panama Agencies Co. confiere poder a Alfred G. Deisz.

As. 2815. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6927 de 14 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Damaso García, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 2816. Escritura N° 103 de 22 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Ramón Améstica cancela hipoteca constituida por Eulalia Chávez de Arroyo y seguidamente celebran contrato de compra-venta.

As. 2817. Escritura N° 1340 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel Burillo Aponte, de una finca de su propiedad vende un lote de terreno a Orestes Cabredo Cango.

As. 2818. Escritura N° 1171 de 21 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Elección de la sociedad anónima denominada "Unilac Inc."

As. 2819. Escritura N° 1256 de 26 de Junio de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jacob Cattán Vergara vende una finca de su propiedad a Marcela Ortega Campos y Rosita García de Ortega, quienes asumen el pago de unos gravámenes a favor del Banco Nacional.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION PARA REFORMAS DEL
BANCO DE COLON

Por este medio se avisa a los interesados que el plazo para la terminación de los trabajos de reforma del edificio del BANCO DE COLON ha sido prorrogado hasta el treinta y uno (31) de Mayo del corriente año.

La licitación, como se avisó anteriormente se cerrará a las diez (10:00) de la mañana del día doce (12) de Febrero próximo.

BASILIO FORD,
Gerente.

Colón, Enero 26 de 1948.

RICARDÓ VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número (103) de esta misma fecha y Notaría los señores Salomón David Behar y Sión Dabah han sido aceptados como socios en la sociedad denominada "Ezra Dabah y Compañía".

Que el capital social queda siendo ahora de B/. 600.000.00, aportado por los socios así: Ezra Dabah, B/. 150.000.00; Salomón Dabah, B/. 150.000.00; Isaac Dabah, B/. 100.000.00; José Dabah, B/. 50.000.00; Ibrahim Alberto Dabah, B/. 50.000.00; Sion Dabah, B/. 50.000.00; y Salomón David Behar, B/. 50.000.00.

Que la Administración de la sociedad estará a cargo de los siete (7) socios, y la representación de la misma corresponderá por igual a cualquiera de los socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

Liq. 19.794
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Isabel Castillo cuya residencia se desconoce para que se presente a este tribunal por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposo Manuel Antonio Serrano.

Se advierte a la demandada Isabel Castillo que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no comparece se le nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Por consiguiente, se fija este edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, por el término de treinta (30) días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 472 del Código Judicial y copias de él se entregan al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena el artículo 273 de la excerta citada.

David, 20 de Julio de 1946.

El Juez,

F. ABADÍA A.

El Secretario.

A. Candanedo.

Liq. 3107
(Cuarta publicación)

A V I S O

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Digno Lorenzo Muñoz C. natural y vecino de esta población cabecera y portador de la cédula de identidad N° 43-1072, se encuentra depositado un caballo, de color colorado (pepita de mamey), como de quince años de edad, de mediana estatura y marcado a fuego en la paleta delantera izquierda, con las letras P.M.C., entrelazadas así: (PMC) y en la pulpa trasera

del mismo lado, con la letra A. así (A). Dicho caballo se encontraba vagando por el lugar denominado "El Playón", jurisdicción del Corregimiento de Nueva Gorgona, de este Distrito, desde el mes de Mayo del año próximo pasado, sin conocerse dueño alguno, por lo que ha sido denunciando como bien mostrenco, por el señor Santiago Arancibia, de esta naturaleza y vecindad.

Por tanto y en cumplimiento a lo preceptuado en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía y en las partes más concurridas de la población, por el término de treinta días (30), para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en el término indicado.

Copia de este Aviso será remitido al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación y si vencido el término indicado no se presentare reclamo sobre dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el representante del Tesoro Provincial, en este Distrito.

Dado en Chame, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Alcalde,

ISAÍAS DÍAZ.

El Secretario,

J. E. Antadillas.

(Tercera publicación)

EDICTO N° 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que Maximino Cedeño, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito domiciliado en Las Palmitas y con cédula N° 34-321, por medio de apoderado, Justo P. Espino, ha solicitado título de propiedad en compra sobre un terreno denominado Los Leones, ubicado en jurisdicción de Las Tablas, inculco, de 28 Hts. con 9313 M2. y alinderado así: Norte, terreno del peticionario; Sur, terreno de Modesto Cedeño; Este, terreno libre y Oeste, terreno del peticionario.

Y, para que sirva de normal notificación a quien se considere perjudicado, se fija este edicto en lugar público y copias se reparten así: una para el Alcalde de este Distrito y otra para la Gaceta Oficial cuya publicación debe hacerse por tres veces consecutivas.

Las Tablas, Enero 17 de 1948.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques,
R. Acevedo y González, Srio. ad-hoc.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto emplaza a Agustín Sánchez, varón, mayor, panameño, casado, agricultor, con cédula de identidad personal número 19-4095, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento, pronunciado en la causa criminal que por lesiones se le sigue, y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, diez y siete (17) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

Vistos...

Por las precedentes apreciaciones, el Juez Municipal del Distrito del Barú, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la voz del Ministerio Público, DECLARA que hay lugar a abrir causa criminal contra Agustín Sánchez, de generales dichas, por quebrantar el Cap. II, Título XII, Libro II, del Código Penal y ordena su detención.

Se señala el día doce del mes próximo venturo a las dos de la tarde para dar comienzo al juicio oral de la causa.

El enjuiciado proveerá los medios de su Defensa.

Las partes pueden disponer del término de cinco días para aducir las pruebas que intenten valerse.

Regístrese y notifíquese.—(fdo.) J. Ma. Cedeño.—
(fdo.) D. Corella.—Srio. Int."

Se advierte al emplazado que si se presenta oportunamente se le oír y administrará la justicia que le agista, de lo contrario su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa se proseguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que procedan a la captura del procesado, requiriéndose también a todos los residentes en el país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren.

De conformidad con el artículo 2345 de la excerta nombrada, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y una copia auténtica de él se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, cabecera del Distrito del Barú, a los diez y seis (16) días del mes de Enero del año de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

El Juez,

JOSÉ MARÍA CEDEÑO.

El Secretario Interino,

Dionisio Corella.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-2221 y vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia referida, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Herbert Alexander Robinson, panameño, de 27 años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula Nº 1-2221, vecino de esta ciudad con residencia en la casa Nº 3032, de la calle 13 y Federico Boyd, cuarto 1, bajos y negro, al pago de la multa de ciento veinte balboas y de los gastos del proceso.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelada, archívese. (fdo.) O. TEJEIRA Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintiuno (21) de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, cita y emplaza a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos, vecina de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la

Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Benilda Ariano, panameña, de 17 años de edad, casada, de oficios domésticos residente en calle 9, casa Nº 132, por el delito de "contagio venéreo", al cumplimiento de la pena de dos meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(fdo.) O. Tejeira Q.—E. M. Bula, Secretario Int."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Herminiano Lobon, colombiano, de 36 años de edad, soltero, agricultor, vecino de esta ciudad en el mes de mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "agresión con arma blanca".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a Dos Meses de Prisión la pena que debe sufrir Herminiano Lobon, de generales conocidas en autos, como responsable del delito de agresión con arma blanca, que define y sanciona el inciso 2º del artículo 325 del aparte a) del Código Penal y la Confirma en lo demás.

Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) Luis A. Pretelt.—Luis A. Carrasco.—A. Robles.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiún (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

(Primera publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 5

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Jovito de la Ressa, panameño, de 45 años de edad, soltero, oficinista, con cédula N° 11-16 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria por el delito de "falsedad".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Julio diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto de la apelación.

Cópiase, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS A. GUEVARA.—J. A. PRETEL.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia anterior para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veintiuno (21) de Enero de 1948, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas (de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Carlos Manuel González, panameño, de 25 años de edad, soltero, panadero, moreno, sin cédula de identidad personal y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

La parte resolutive, de la sentencia en mención, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, agosto once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En consecuencia, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con el concepto del Fiscal colaborador, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Aprueba la sentencia objeto del recurso de apelación de que se ha hecho mérito.

Cópiase, notifíquese y devuélvase el expediente al Juzgado de su origen.—(fdo) CARLOS GUEVARA.—J. A. PRETEL.—LUIS A. CARRASCO.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (21) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Primera publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Nicolás Robinson, panameño, de 29 años de edad, soltero, chofer, con cédula N° 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá por el mes de Mayo de 1946 y negro, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia".

La parte resolutive de la sentencia mencionada, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nicolás Robinson, panameño, soltero, chofer, de 29 años de edad, cedulaado bajo el N° 6-26937, vecino de la ciudad de Panamá y negro, al pago de la multa de noventa balboas y de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y si no fuere apelada, archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la primera publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a la reo Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad en el mes de Junio de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada de la sentencia condenatoria dictada en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

La parte resolutive de la sentencia en cita, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Justina Flores, panameña, de 22 años de edad, soltera, de oficios domésticos, morena y vecina de esta ciudad al cumplimiento de la pena de cuatro meses de prisión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por

cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Sebastián Tesis, panameño, de 25 años de edad, soltero, electricista, vecino de esta ciudad en el mes de Noviembre de 1946, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia, dictada en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La parte resolutive de la sentencia en cuestión, dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Colón, doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Segundo Tribunal Superior, del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia en examen y condena a Sebastián Tesis, panameño, de 25 años de edad, soltero, electricista, vecino de Colón, con residencia en calle 4ª, Avenida Bolívar, casa 3039, cuarto 20, con cédula N° 11-10775, a la pena de catorce meses de reclusión, que cumplirá en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y a la accesoria del pago de los gastos procesales.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo) Luis A. Carrasco.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario.

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 10

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Martínez (a) *Paintap*, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, vecino de esta ciudad en el mes de Agosto de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "seducción".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José Martínez (a) *Paintap*, panameño, de cuarenta y seis años de edad, soltero, jornalero, sin cédula de identidad personal y negro, por el delito de "seducción" que tipifica el Título XI, Capítulo I del Libro II del Código Penal y sobresee definitivamente a favor de Manuel Esteban Rodríguez, panameño, de treinta años de edad, soltero, jornalero, vecino y residente en

Catavá, y mantiene la detención decretada contra el procesado José Martínez.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreseimiento definitivo a favor de Manuel Esteban Rodríguez.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Martínez, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Martínez el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito del cual se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente. Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, cita, llama y emplaza a Víctor Rodríguez, varón, panameño, soltero, chofer, residente en la calle 23 Este Bis N° 22, altos y con cédula de identidad personal N° 47-43442, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto en el órgano periodístico del Estado, concurre a este juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de hurto, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Enero diez y nueve (19) de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con base en el derecho invocado, el Tribunal Superior de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba en todas sus partes, la sentencia en examen.—Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pinillo, Secretario.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Víctor Rodríguez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si conociéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excusadas para que capturen o hagan capturar al condenado Víctor Rodríguez, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panam

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes, 2 de febrero de 1948.

CUADRO Nº 333 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Abadi Hnos., horquillas de madera para ropa, 20 bultos, de Nueva York por	133	Cia. América S. A., mechas para estufas, 10 bultos, de Nueva York por	299
Mariano Arosemena Co., papel bond, 24 bultos, de Nueva York por	547	Cia. General Panameña, artículos de vidrio uso doméstico, 113 bultos, de Nueva York por	370
Cia. Panameña de Alim. Lácteos S. A., gabinetes para archivos, 2 bultos, de Nueva York por	78	Cia. General Panameña, accesorios y bombillos elec., 22 bultos, de Nueva York por	392
Williams Constantino Ltda., caja registradora r-109, maq. sumar usadas, 1 bulto, por	100	Luis E. Uribe, lechugas y zanahorias frescas, 50 bultos, de Nueva Orleans por	216
Cia. Cynos., Cia. Santeña de Licores S. A., vino tinto y blanco, 12 bultos, de San Antonio por	465	N. M. Bassán, forma de fibra exhibición, calzado mujer etc., 61 bultos, de Nueva York por	4.348
Heurtematte Cia. Inc., calzado de cuero para hombres, 21 bultos, de Nueva York por	5.009	Clima Ideal, medidores fotográficos, lámparas elect. etc., 16 bultos, de Nueva York por	3.257
Heurtematte Cia. Inc., medias de nylon para señoras, 1 bulto, de Nueva York por	950	Distribuidora Nacional S. A., galletas y galletas soday salitine 25 bultos de Nueva York por	292
Heurtematte Cia. Inc., calcetines de seda artificial para hombres, 1 bulto, de Nueva York por	385	Mariano Arosemena Cia., papel estarcido azul y tinta duplicadora, 6 bultos, de Nueva York por	256
Heurtematte Cia. Inc., calcetines de algodón, 1 bulto, de Nueva York por	400	Paramount Film S. A., películas de cine, papel carbón, mat. anuncio etc., 6 bultos, de Nueva York por	859
Heurtematte Cia. Inc., pantalones de rayón para hombres, 2 bultos, de Nueva York por	558	Endara Riba S. A., uvas frescas, 680 bultos, de San Francisco por	2.220
Heurtematte Cia. Inc., muebles de aluminio y plásticos, 81 bultos, de Nueva York por	1.076	Endara Riba S. A., habas de lina, 50 bultos, de San Francisco por	614
Heurtematte Cia. Inc., sobrecamas de algodón, 5 bultos, de Houston, Texas, por	689	Endara Riba S. A., harina de trigo, 700 bultos, de Seattle, Wash., por	3.941
Heurtematte Cia. Inc., calzado de cuero para hombres, 8 bultos, de Houston, Texas, por	2.245	Endara Riba S. A., albaricoques, leche evaporada latas etc., 4445 bultos, de San Francisco por	14.971

CUADRO NUMERO 334 DE 23 DE SEPT. DE 1947

Heurtematte Cia., camisas de algodón para hombres 6 bultos de Nueva York por	2.687	Endara Riba S. A., néctar, albaricoques, duraznos en latas etc., 310 bultos, de San Francisco por	1.077
Heurtematte Cia., toallas de algodón 19 bultos de Nueva York por	3.504	Abadi Bros. Co., telas de algodón, 3 bultos, de Nueva York por	899
Heurtematte Cia., muñecas y juguetes de pasta 18 bultos de Montreal por	320	Arturo de Motta, confecciones planas de lino, 1 bulto, de El Havre, por	780
La Flor Panameña Varela, calendarios litografiados anuncios prop. 1 bulto de Nueva Orleans por	123	Motores Panamericanos S. A., auto Studabaker, motor H220257, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	1.704
Piomera Nacional S. A., partes de latón para lavaderos 4 bultos de Nueva York por	566	J. Medlinger Cia. Ltda., cajetas vacías para joyería, cubiertas acero etc., 2 bultos, de Nueva York por	630
José Wong, muñecas y mesas de juego para tenis 3 bultos de Nueva York por	239	Warner Bros. Films, películas de cine, 2 bultos, de Nueva York por	182
Almacén Elec. Lloyd, efectos para instalaciones 48 bultos de Nueva York por	649	Manuel Preciado Feia., jabón Reuter, 15 bultos, de Nueva York por	130
Plomería Nacional S. A., accesorios de caucho para plomería 2 bultos de Nueva Orleans por	144	Servicio de Lewis S. A., Mue. El Diablo, vidrio de ventana, 78 bultos, de Nueva York por	688
Wong Chang S. A., ventiladores eléctricos 2 bultos de Nueva York por	155	Servicio de Lewis S. A., tarjetas para Navidad, 6 bultos, de Nueva York por	587
Corp. Universal Export., cigarrillos chesterfield 25 bultos de Nueva York por	750	Farmacia Lombardo, Vick Vaporub, Vatronol, gotas de nariz etc., 8 bultos de Nueva York por	184
Corp. Universal Export., cigarrillos chesterfield material prop. 978 bultos de Nueva York por	29.324	W. H. Doel, pulimentos para muebles 23 bultos, de Nueva York por	134
Esteban Durán Amat S. A., cerveza pilsner stout y material prop. 211 de Amsterdam por	667	Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., harina de trigo, 100 bultos, de Tacoma, Wash., por	630
García Ltda., harina de trigo 1.000 bultos de Nueva York por	7.475	Dominguez y Richa Cia. Ltda., géneros de seda artf. y spun rayón, 1 bulto, de Nueva York por	501
García Ltda., harina de trigo 2.000 bultos de Nueva Orleans por	14.746	20th Century Fox Films S. A., películas de cine positivas, 3 bultos, de Nueva York por	430
Ferretería Shanghai, goma laca en escamas 3 bultos de Nueva York por	353	Cervecería Nacional S. A., partes y repuestos de maq. embotelladora, 1 bulto, de Nueva York por	1.405

Cerveceria Nacional S. A., partes y repues- tos de autos, 10 bultos, de Nueva York por...	2.478	Luis E. Uribe, uvas, manzanas y peras, 105 bultos, de San Francisco por...	389
Endara Riba S. A., guisantes en latas, en- curtidos, ciruela seca, 23 bultos, de San Francisco por...	1.021	El Empalme, Máximo García, dulces ord. car. 30 bultos, de Nueva York por...	607
R. Agostini, ampollas, jarabes medicinales, comprimido etc., 8 bultos, de Acapulco por...	1.077	El Empalme, Máximo García, dulces de ord. (confites), 40 bultos, de Nueva York por...	297
R. Agostini, secantes y material prop. 2 bultos, de Acapulco por...	4	Endara Hnos., forrajes para animales y aceite pescar, 201 bultos, de Los Angeles por...	941
Conrado Nicosia, radio, receptores, apar- atos de seis tubos, 4 bultos, de Nueva York por...	626	CUADRO NUMERO 335 DE 24 DE SEPT. DE 1947	
The Nat. City Bank Cia., Pecuaria S. A., novillos en pie 100 bultos de San Juan del Sur por...	4.918	Endara Riba S. A., manteca de cerdo 100 bultos de Nueva York por...	1.015
J. Ruiz Alvarez S. A., esparadrapo, vendas adápticas, crema niños etc., 12 bultos de Nueva York por...	439	Endara Riba S. A., manteca de cerdo 48 bultos de Nueva York por...	487
Amadeo Lupi Jr., papel para envolver, bol- sas de papel etc., 21 bultos, de Nueva York por...	233	Casa Ahfu S. A., tazones plato tierra y lo- za, chinela cuero etc., 6 bultos de Hong Kong por...	1.906
Alberto Btsh, telas de seda artf. para ves- tidos de hombre, 1 bulto, de Liverpool por...	838	Goodyear de Panamá S. A., juego comp. maquinaria rep. llantas etc. 5 bultos de Nueva York por...	719
Clima Ideal S. A., motores, relojes, venti- ladores elec. etc., 66 bultos, de Nueva York por...	1.930	Cia. Panameña de Calzado S. A., viras de cuero para calzado 3 bultos de Nueva York por...	663
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "White Horse", 317 bultos, de Glasgow por...	3.858	Endara Riba S. A., lechuga, coliflor, apio, zanahorias, etc. 360 bultos de Nueva Orleans por...	1.576
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "White Horse", 25 bultos, de Glasgow por...	304	Cia. W. T. Lum S. A., muebles madera ta- llada, chinela seda etc. 8 bultos de Hong Kong por...	1.040
Cia. Kito Chen S. A., sopa de tomate, 60 bultos, de Nueva York por...	252	Pan American Agencies S. A., auto chrysler mot. c38-108727; c38-109618; 3 bultos de Nue- va York por...	4.523
Corp. Universal Exp., cigarrillos "Chester- field", 200 bultos, de Nueva York por...	6.000	Novedades Morrison, etiquetas de papel (tags) papel celofán etc. 5 bultos de Nueva York por...	144
Esteban García, papas 140 bultos de Seat- tle, Wash. por...	367	Office Service C9, tarjeteros de metal 12 bultos de Nueva York por...	76
Cia. Heurtematte, sobrecamas, cortinas, o- veroles algodón etc., 16 bultos, de Nueva York por...	242	Office Service C9, máquinas portátiles "ro- yal" 6 bultos de Nueva York por...	1.014
A. Ferrer Co., jarabes Penetro para tos, ja- bón fino tocador etc., de Nueva York por...	3.055	Office Service C9, libros de contabilidad 11 bultos de Nueva York por...	565
Heurtematte Cia., pastillas finas, hilo y cin- ta algodón, 19 bultos, de El Havre, por...	693	La Importadora S. A., vinagre 50 bultos de Nueva York por...	180
A. Ferrer Cia., telas adhesivas, algodón absorbente etc., 36 bultos, de Nueva York por...	5.700	J. Canavaggio, harina de trigo 1.000 bul- tos de Nueva York por...	7.295
Cia. Heurtematte, calzado para niños y se- ñoras, 17 bultos, de Houston, Texas por...	350	Rodolfo Guillén, estufas de kerosene com- pletas 29 bultos de Nueva York por...	226
Luis Ernesto Chú José M., paredes motor marino y accesorios etc., 1 bulto, de Nueva York por...	255	Panamá Plumbing y Supp. C9, conexiones de hierro para tubería galv. 6 bultos de Nue- va York por...	704
Lombardi Cia. Ltda., espejos de vidrios sin pulir, vidrio sin pulir, 2 bultos, de Nueva York por...	181	Alejandro Yuen, utensilios para cocina hierro decorad. galv. 21 bultos de Nueva York por...	145
Cia. Ford S. A., lápices, 2 bultos, de Nueva York por...	125	Panamá Plumb. y Supply C9, válvulas de latón para tanque excusados 1 bulto de Nue- va York por...	232
Bonilla de Chen Cia. Ltda., canela molida, pimienta blanca etc., 11 bultos, de Nueva York por...	1.612	Casa Chial S. A., alambre tejidos galv. para cerdas 50 bultos de Houston Texas por...	1.124
Casa Chen, habas, arvejas, 170 bultos, de San Francisco, por...	776	Serv. de Auto Omphroys S. A., líquido para frenos 28 bultos de Nueva York por...	297
Pan American Agencies S. A., carburo pa- ra gas acetileno, mueble acero etc., 14 bul- tos, de Nueva York por...	2.962	Serv. de Auto Omphroys, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...	354
Moisés E. Mizrachí, tejidos spun, rayón y de seda, 5 bultos, de Nueva York por...	87	Serv. de Autos, accesorios para autos 2 bultos de Nueva York por...	291
Emérito N. Pinillos, planta, generador y pesa usados, 2 bultos, por...	44	Cecilio D. Abrahams, lavatorios, tanques sanitarios, etc. usados 48 bultos por...	2.251
Ramón E. Mora S. A., vigas de acero sin tornillos, 2 bultos, por...	687	Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 2 bul- tos por...	11
Aristides Romero, frijoles, 30 bultos, de San Antonio, por...	1.417	Asilo Bolívar, Cruz Roja Nacional, tela de lino, secadores de lino, etc. 3 bultos de Nue- va York por...	1.260
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Dewars", "White Label", 120 bultos, de Li- verpool por...	295	Arias Rosario Hnos. Cia., bastidores de hie- rro para camas 4 bultos de Nueva York por...	408
Silvestre y Brostella Cia. Ltda., whisky "Dewars", "White Label", 25 bultos, de Liver- pool, por...	3	George F. Novey Inc., accesorios de latón cromado para plomería 9 bultos de Nueva York por...	1.620
M. Laws, cama, bomba para carro, cubierta cuero etc. usados, 5 bultos, por...	240	John T. Fogarty, sofá 1 bulto de Nueva York por...	841
C. González Revilla Hno., linimento Sloan, pasta mata rata etc. 14 bultos, de Nueva York por...			